

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

**Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla**, en el juicio de amparo 1251/2013, promovido por **Sergio Sánchez Sánchez** en su calidad de albacea provisional del señor **José Sánchez o José Sánchez Verdejo**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil de Tehuacán, Puebla y otros**, se ha señalado como **tercera a María del Pilar Gutiérrez de Quevedo y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos**, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, así como en el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON UN MINUTO DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de noviembre de 2013.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Naela Márquez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 379545)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
Vigésimo Primer Circuito  
Iguala, Guerrero  
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO  
A QUIEN CORRESPONDA:

Nicole Elizabeth de Luna Castañeda

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de noviembre de dos mil trece, dictado en juicio de amparo 349/2013, promovido por Tirso Mederos Torres, contra actos del Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyuca de Catalán, Guerrero y otra autoridad; se le requiere para que comparezca (a través de quien legalmente la represente) ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Gro., a 13 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. José Gabriel Jiménez Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 380467)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche  
Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael  
San Francisco de Campeche, Campeche**

## EDICTO

En el juicio de amparo número **452/2013-V**, promovido por **RAYMUNDO ORTIZ HERNANDEZ**, se emplaza a juicio a **BERNABE ORTIZ BAUTISTA**, quien representa a la menor **MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ HERNANDEZ**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 11 de septiembre de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Mario Toraya**

Rúbrica.

(R.- 380948)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

## EDICTO

Oscar Salvador Fabila Contreras, Fernando Landa Galicia, Fidel García Gutiérrez, Felipe Francisco Mercado Figueroa, Gabriela Giovan Estrada Avilés, y Alberto Rojas Tovar.

En el incidente número 916/2012-VI, del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Puebla, promovido por Fernando Urbano Castillo Pacheco, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras, consistente en la orden de aprehensión derivada del proceso 57/2011, del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, por el delito de falsificación de documentos, se tuvo a Oscar Salvador Fabila Contreras, Fernando Landa Galicia, Fidel García Gutiérrez, Felipe Francisco Mercado Figueroa, Gabriela Giovan Estrada Avilés, y Alberto Rojas Tovar, como autoridades señaladas como responsables de la violación a la suspensión en el presente juicio y en términos del artículo 17 constitucional, 30, fracción II, de la ley de amparo abrogada y 315 del código federal de procedimientos civiles, se decreta el emplazamiento de dichas autoridades responsables por edictos, para que se apersonen a este juicio, en este juzgado; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Quedando a su disposición en este juzgado copia de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Pue., a 4 de octubre de 2013.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla

**Aida Mireya Soto Maldonado**

Rúbrica.

(R.- 378871)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Pue.**

## EDICTO

Elizabeth Huicochea Nájera; Juana Regino Hernández y Karent Valeria Flores García.

En el juicio de amparo número 452/2013-II, del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Alejandro Amaro Neri, contra actos del Juez Penal de Izúcar de Matamoros, Puebla y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de dieciocho de enero de dos mil trece, del índice del Juzgado de lo Penal de Izúcar de Matamoros, Puebla, por los delitos de Lenocinio y Trata de Personas, el primero previsto y sancionado en los artículos 226 fracción II y 227 y el segundo, previsto y sancionado en el artículo 228 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, se tuvo a Elizabeth Huicochea Nájera; Juana Regino Hernández y Karent Valeria Flores García, como terceras perjudicadas en el presente juicio y en términos del artículo 17 constitucional, 30, fracción II, de la ley de amparo abrogada y 315 del código federal de procedimientos civiles, se decreta el emplazamiento de dichas terceras perjudicadas por edictos, para que se apersonen a este juicio, en este juzgado; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Quedando a su disposición en este juzgado copia de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla

**Iván Armando Moreno García**

Rúbrica.

(R.- 378928)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado**

**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Betsy Esmeralda Cadena Alvarez.

En el juicio de amparo 536/2013-VI, del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Puebla, promovido por Fernando Urbano Castillo Pacheco, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras, consistente en la orden de aprehensión derivada del proceso 216/2008, del índice del Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, por el delito de ataques peligrosos, se tuvo a Betsy Esmeralda Cadena Alvarez, como tercera perjudicada en el presente juicio y en términos del artículo 17 constitucional, 30, fracción II, de la ley de amparo abrogada y 315 del código federal de procedimientos civiles, se decreta el emplazamiento de dicha tercera perjudicada por edictos, para que se apersona a este juicio, en este juzgado; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Quedando a su disposición en este juzgado copia de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de octubre de 2013.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla  
**Aida Mireya Soto Maldonado**  
Rúbrica.

**(R.- 378375)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**TERCERO INTERESADO: JUAN MANUEL CELIO VALTIERRA.**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de octubre de dos mil trece.**

En los autos del juicio de amparo **733/2013-V**, promovido **Rubén Ledesma Ramírez**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán**, se hace del conocimiento del tercero interesado **Juan Manuel Celio Valtierra**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Guadalupe Rocío Neri Reynaga**  
Rúbrica.

**(R.- 379732)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael**  
**San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **967/2013-III**, promovido por **CARLOS NORIEGA CHAN**, se emplaza a juicio a **CARLOS ANTONIO PEREZ ORTIZ**, tercero perjudicada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 21 de noviembre de 2013.  
El Juez Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Mario Toraya**  
Rúbrica

**(R.- 380949)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael**

**San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **713/2013-III**, promovido por **LEYDI GABRIELA DZIB PECH**, se emplaza a juicio a **VICTOR ISAAC OSORIO VARGAS**, tercero perjudicado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 17 de octubre de 2013.  
El Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Mario Toraya**  
Rúbrica.

**(R.- 380950)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado José Roberto Flores Bautista. Presente. En los autos del juicio de amparo número **1305/2013**, promovido por **ROBERTO CARLOS GARCIA CHACON**, contra el Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, a quien reclama la orden de busca, aprehensión y detención, dictada en el proceso 385/2012 del índice del juez responsable, al ser señalado entre otros terceros interesados y desconocerse su domicilio, el cuatro de noviembre de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de noviembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Verónica Iturbide Román**  
Rúbrica.

**(R.- 379840)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**P.- 971/2012**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 971/2012, promovido por Altata Municipio de Novolato, Estado de Sinaloa, contra actos de la Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero perjudicado, **JULIO APODACA RIVERA**, al que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual se tuvieron como autoridades responsables y como acto reclamado:

"(...) Autoridades responsables:

A. Tribunal Superior Agrario -B. Gobernador del Estado de Sinaloa -C. Secretario de la Reforma Agraria."

"(...) Acto reclamado: (...) omisión de entregar una superficie aproximada de 165-17-76.5 hectáreas (...), referidas en la sentencia de 29 de junio de 1993 y 7 de mayo de 1998, dictadas en el juicio de amparo 464/93."

Los que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente  
México, D.F., a 8 de octubre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. María Guadalupe Padilla Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 379845)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, **Gabriela López Cruz, tercera interesada en el amparo 1342/2013**, se ordenó emplazarlas a juicio acorde al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que **Virginia Corona Xelocuategatl**, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de Defensa Social del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla y otra autoridad**, mismos que hace consistir en el **auto de formal prisión dictado en su contra el veintisiete de agosto de dos mil trece, dentro del proceso 305/2013, del índice del Juzgado de Defensa Social del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla**, que se le instruye como probable responsable en la comisión del **delito de trata de personas**, previsto y sancionado en los artículos 1º, 10 fracción III, 13 fracción IV, y último párrafo, 40, 41 y 42, fracción VII, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, cometido en agravio de Gabriela López Cruz, y su ejecución. Se le previene para que se presente a este juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; quedando a su disposición en este recinto copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Catalina Alvarez Ramales**

Rúbrica.

(R.- 380260)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, **Gabriela López Cruz, tercera interesada en el amparo 1341/2013**, se ordenó emplazarlas a juicio acorde al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que **Fernando Taxis Corona**, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de Defensa Social del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla y otra autoridad**, mismos que hace consistir en el **auto de formal prisión dictado en su contra el veintisiete de agosto de dos mil trece, dentro del proceso 305/2013, del índice del Juzgado de Defensa Social del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla**, que se le instruye como probable en la comisión del **delito de trata de personas**, previsto y sancionado en los artículos 1º, 10 fracción III, 13 fracción IV, y último párrafo, 40, 41 y 42, fracción VII, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, cometido en agravio de Gabriela López Cruz y su ejecución. Se le previene para que se presente a este juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; quedando a su disposición en este recinto copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación, en La República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Catalina Alvarez Ramales**

Rúbrica.

(R.- 380263)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

**Concepción Anita Ocaña Camarillo, Manuel Medina Vázquez y María de Jesús Vargas Sánchez.**

En cumplimiento al auto de catorce de octubre de dos mil trece, dictado por **Edgar Genaro Cedillo Velázquez** Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **399/2013-I**, promovido por **Ceferino Medina Vargas y otros**, contra actos del **Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México** (antes Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México) **y otra autoridad**, se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2º, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la

última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **diez horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil trece**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil trece. **Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**José Mauricio Neira Villarreal**

Rúbrica.

(R.- 379453)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**  
EDICTO

En el juicio de amparo número **1955/2013**, por desconocerse el domicilio de la **tercera interesada Placida Valenzuela**, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, con el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo.

**A.- NOMBRE DEL QUEJOSO** Eduardo Domínguez Figueroa.

**B.- TERCERO INTERESADA:** Placida Valenzuela y otros

**C.- AUTORIDADES RESPONSABLES:** Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintiocho.

**D.- ACTO RECLAMADO:** Ilegal oficio número SDRAJ/856/2013, del juicio agrario 472/2003, del índice de la responsable.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 13 de noviembre de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Fernando Morales Flores**

Rúbrica.

(R.- 380191)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A doce de noviembre de dos mil trece. En el juicio de amparo 507/2013-V, promovido por Concreto de Morelos Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazar al tercero interesado Benjamin Abady Harari, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de veintitrés de abril de dos mil trece dictada dentro del toca de apelación 31/2013, autoridades responsables al Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16 y 20 inciso c), fracciones II y VII. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con cincuenta y siete minutos del tres de diciembre de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda, auto de admisión e informes justificados.

El Secretario

**José Hernández Hernández**

Rúbrica.

(R.- 380274)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**

**México, D.F.**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos: Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal"

En los autos del Juicio de Amparo número **282/2013-IV**, promovido por Ernesto Espinoza Uriostegui, representante legal del **Instituto Electoral del Distrito Federal**, contra actos del Titular de la Fiscalía Central de Investigación para Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **Paul Esteven Hoffmann**, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital y en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de esta juzgado.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.

**Lic. Omar Rodríguez López**  
Rúbrica.

**(R.- 380311)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Veracruz**

**EDICTO**

Edilberto García Vázquez, Julia Viveros Tirado, Restaurant Bar el Paraíso y, Geoimmobel Sociedad Anónima de Capital Variable.

(Terceros Perjudicados).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 767/2013-V, del índice de este juzgado, promovido por MARGARITA TADEO HERNANDEZ, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 11 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Aída Araceli Chacón Torres**  
Rúbrica.

**(R.- 380353)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio a la** tercera perjudicada sucesión testamentaria a bienes de Zenaida Hernández Martínez, por conducto de su albacea Javier Quintero González.

Amparo **1201/2012-1**, promovido por **LEONOR CUEVAS VELAZQUEZ DE QUINTANAR**, contra actos de la **TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, DEL JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, DEL JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHAPALA Y DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO**, que consisten en emplazamiento juicio civil sumario hipotecario 1212/2004, así como todo lo actuado con posterioridad. Por acuerdo de 12 de noviembre de 2013, se ordenó emplazar a juicio a sucesión testamentaria a bienes de Zenaida Hernández Martínez, por conducto de su albacea Javier Quintero González. Se señalaron las **09:10 del 21 de noviembre de 2013**, para la audiencia

constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **15 de noviembre de 2013**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Luis Horacio González Mares**

Rúbrica.

(R.- 379878)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

ALFONSO ALCARAZ CASTELLANOS Y  
JULIAN BARBOSA MORENO

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 166/2013, promovido por María Luisa Sánchez Anguiano, contra actos del magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros perjudicados, y como se desconocen sus domicilios actuales, por auto de siete de noviembre de dos mil trece, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 13 de noviembre de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Lic. Martha Río Cortés**

Rúbrica.

(R.- 380438)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

JOSE LUIS NAVA PACHECO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto **57/2013-V**, promovido por **María Guadalupe Garduño Contreras**, contra actos de la **Sala Unitaria Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado. En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz trescientos dos, Sur, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; se hace de su conocimiento que se señalaron las **once horas con treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil trece**, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 11 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en

Materias de Amparo y de Juicios Civiles

Federales en el Estado de México

**Ulises Suárez Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 380465)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**  
**Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

**MIGUEL ANGEL DEL RIO VALDES.**

En los autos del Juicio de Amparo número **1887/2013**, promovido por **Miguel Ramírez Arenas**, contra actos del Juez Primero en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, con fecha seis de noviembre de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado el tercero interesado **Miguel Angel del Río Valdés**, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, el quejoso señala esencialmente como acto reclamado la diligencia de señalamiento de bienes practicada el once de septiembre de dos mil trece, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 61/2013, del índice administrativo del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, de esta ciudad, promovido contra Miguel Angel Del Río Valdés.

Torreón, Coah., a 12 de noviembre de 2013.  
 Firma por Autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna,  
 La Secretaria de Juzgado  
**Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola**  
 Rúbrica.

**(R.- 380635)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A:

TERCERO PERJUDICADO RAMON BARBA LOZA.

Amparo 223/2013, promovido Rubén Suárez Pérez y Angelina Patiño Gómez, contra actos Juez Octavo Civil Primer Partido Judicial y otra autoridad, de las que reclaman: ilegal emplazamiento llevado a cabo dentro del expediente 317/2006. Por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Ramón Barba Loza, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 8 de noviembre de 2013.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Jorge Armando Núñez Yáñez**  
 Rúbrica.

**(R.- 380677)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ACTOR: JOSE ANDRES PEREZ MOSQUEDA.

EXPEDIENTE: JUICIO ORDINARIO CIVIL 365/2012-I

En el juicio ordinario civil 365/2012-I, promovido por JOSE ANDRES PEREZ MOSQUEDA; se ordenó el emplazamiento de los demandados **Angel Gómez García, Ignacio Gómez García, Miguel Cardoso Gómez, y Carlos Cardoso Gómez**, por medio de edictos a costa del CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y de conformidad con los lineamientos del Acuerdo celebrado en sesión ordinaria llevada a cabo el dieciséis de mayo de dos mil siete, remitidos junto a la circular 19/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; para darles a conocer el

presente procedimiento y comparezcan si lo desean, concediéndoles para ello el término de treinta días que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de rotulón, que se fije en la puerta de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**María Estela García Aviña**

Rúbrica.

(R.- 379909)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato**  
**Cuarta Sala Civil**  
**EDICTO**

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a **MARIA HERNANDEZ ESPARZA y ROBERTO HERNANDEZ LOPEZ**, en su carácter de terceros interesados, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por J. Refugio Sandoval Bravo y Graciela Ramírez Méndez, apoderada de Pedro Hernández Hernández, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 7 de octubre de 2013, dictada en el toca número **318/2012**, con motivo de las apelaciones interpuestas por ambas partes, en contra de la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Roberto Lavalley Alamilla y Héctor Magdaleno Rodríguez Ensastiga, apoderados legales de Luis Oscar Gallardo Carreto, sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones, para que comparezcan en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 7 de noviembre de 2013.

La Secretaría de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Olga Yadira Palomares Ledesma**

Rúbrica.

(R.- 380866)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo de amparo directo 143/2013, promovido por Alejandro Casiano Sánchez, se ordenó correr traslado a los terceros interesados Rosa María Ruiz Esquivel y Francisco Ascencio Ramírez, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Edo. de Méx., a 19 de noviembre de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Lic. Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 380695)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,**  
**con sede en El Rincón, Municipio de Tepic**  
EDICTO

Se cita a Armando Hernández, para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las once horas del dieciocho de diciembre de dos mil trece, para el desahogo de los careos a su cargo; ordenados en la causa penal 121/2011-V del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra de Marco Antonio Angulo Santos, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud en la modalidad de posesión de estupefaciente Cannabis sativa L. o marihuana con fines de comercio.

Atentamente  
El Rincón, Municipio de Tepic, Nay., a 19 de noviembre de 2013.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de Nayarit  
**Omar Osvaldo Ruiz Silva**  
Rúbrica.

**(R.- 380941)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. Al representante, de quien en vida se llamó Juventino Muñoz Centeno, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 233/2013, promovido por SAMUEL CONTRERAS ARENAS, en contra de la sentencia de veintiuno de agosto de dos mil siete, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 492/2007, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 189/2005 del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de robo calificado, robo calificado en grado de tentativa y portación de instrumento prohibido, usted tiene el carácter de tercero interesado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 26, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone los diversos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 6 de noviembre de 2013.  
Magistrado Presidente  
**José Mario Machorro Castillo**  
Rúbrica.

**(R.- 380965)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

DIRIGIDO A:  
LAURA ALICIA HERNANDEZ VAZQUEZ.

Amparo 1034/2012-IV, promovido Ma. Nicomedes Gómez Delgadillo, contra actos Juez Mixto de Primera Instancia de Yahualica de González Gallo, Jalisco y Secretario Adscrito, que reclama: en los juicios sucesorios intestamentarios a bienes de María Malta Pérez y Salvador Hernández Malta, expedientes números 196/2002 y su acumulado 196/2008, el auto de trece de octubre de dos mil diez, en el cual se inadmitió el incidente de nulidad de actuaciones en contra del diverso de diez de febrero de dos mil nueve, que no fue notificado personalmente, por lo que no estuvo en posibilidad de comparecer a la junta de herederos. Por ignorarse domicilio de tercera perjudicada Laura Alicia Hernández Vázquez, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, la celebración de la audiencia constitucional, queda a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor quien pueda

representarla, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo aplicable.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 8 de noviembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de  
Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. María Aracely de la Parra Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 380446)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coah.**  
EDICTO A PUBLICARSE EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**Amparo Directo Laboral:** 940/2013.

**Quejoso:** Mario Alberto Banda Sánchez.

**Tercero interesado:** José Cruz Rincón Santiago.

Se hace de su conocimiento que Mario Alberto Banda Sánchez, promovió amparo directo contra la sentencia de treinta de enero de dos mil trece, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, residente en esta ciudad, en el toca penal 401/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Cruz Rincón Santiago, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito  
**Lic. Karen Denys López Monsiváis**  
Rúbrica.

(R.- 381251)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa**  
**y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

En el juicio de amparo 64/2013, promovido por José Nahum García García, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos a Dincusa, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Carlos Aispuro Calderón, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del doce horas con veinte minutos del dieciocho de diciembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jal., a 20 de noviembre de 2013.  
La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Lic. Ileana Cruz López**  
Rúbrica.  
Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa  
y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Lic. Edgar Estuardo Vizcarra Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 381254)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

A: TERCEROS PERJUDICADOS DAVID BELLOMO DIAZ Y CONSTRUCTORA PASEO DEL JARDIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el amparo 341/2013-III, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por J. JESUS RIVERA GONZALEZ, a través de su apoderada general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración y actos de dominio MA. CRISTINA AGUILAR RODRIGUEZ, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO Y JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, AMBOS DE CHAPALA, JALISCO, en el que reclama la desposesión de diversos bienes inmuebles de su propiedad, dentro del juicio 1124/2005, así como las consecuencias legales de tal acto; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 27 de noviembre de 2013.

El Secretario

**Lic. Erick Alberto Torres Angel**

Rúbrica.

**(R.- 381258)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo juicio de amparo 1612/2012 promovido por Jaime Hernández Hernández, contra la resolución de once de septiembre de dos mil doce, dictada dentro del expediente 493/2003, reclamado al Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, se señaló a Asunción Ordaz Wences como como tercero perjudicado, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del cuatro de febrero de dos mil catorce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 1612/2012.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de noviembre de 2013.

Secretaría

**Lic. Nadya Domínguez Andrade**

Rúbrica.

**(R.- 381259)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A:

GUILLERMINA HERNANDEZ VAZQUEZ

Amparo 1034/2012-IV, promovido Ma. Nicomedes Gómez Delgadillo, contra actos Juez Mixto de Primera Instancia de Yahualica de González Gallo, Jalisco y Secretario Adscrito, que reclama: en los juicios sucesorios intestamentarios a bienes de María Malta Pérez y Salvador Hernández Malta, expedientes números 196/2002 y su acumulado 196/2008, el auto de trece de octubre de dos mil diez, en el cual se inadmitió el incidente de nulidad de actuaciones en contra del diverso de diez de febrero de dos mil nueve, que no fue notificado personalmente, por lo que no estuvo en posibilidad de comparecer a la junta de herederos. Por ignorarse domicilio de tercera perjudicada Guillermina Hernández Vázquez, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, la

celebración de la audiencia constitucional, queda a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor quien pueda representarla, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo aplicable.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 8 de noviembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en  
Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. María Aracely de la Parra Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 380447)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

**Carlos Flores Tobón y María Francisca Silva Hernández**, terceros interesados en el amparo 973/2013, se ordenó emplazarlos a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que **Darío Medina Seoane**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra, mismos que hicieron consistir en el auto de formal prisión dictado en la **causa penal 145/2011**. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 13 de noviembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Catalina Alvarez**  
Rúbrica.

(R.- 381263)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Francisco Javier Espina Vázquez, María Luisa Cantero Gutiérrez y Jaqueline Horihuela Salazar.  
Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 350/2012-VI-11, promovido por "Sistema de Negocios Patrimoniales", S.A. de C.V., a través de su apoderado Luis Rey Pérez Juárez, contra acto de la Agente del Ministerio Público Especializada para la investigación en Delitos Financieros, Mesa Número Dos, residente en la ciudad de Puebla y otras autoridades, consistente orden de anotación marginal para no realizar movimiento origen a compraventa y/o traslado de dominio del bien inmueble inscrito a nombre de la moral quejosa, bajo la partida 319 foja 99 tomo 146 del Libro Primero, en cumplimiento al oficio emitido dentro constancia de hechos número 1536/2009/ DMZS-V.

Y se ordenó llamarlos a juicio en carácter de terceros perjudicados, a fin de que se apersonen a juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no apersonarse ulteriores notificaciones practicara por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a veintiséis de noviembre de dos mil trece, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado  
**Lic. Graciela Mauro Zavaleta**  
Rúbrica.

(R.- 381264)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA MORAL TERCERO INTERESADA:  
"Universidad Grupo Home Center", Sociedad Anónima de Capital Variable".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 997/2013**, promovido por **Juana Inés Enríquez Hernández**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 25 de noviembre de 2013.  
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Salvador Hernández Hernández**  
Rúbrica.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Javier Robles Almaráz**  
Rúbrica.

(R.- 381266)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Maribel Guadalupe García Acosta y Alfonso García Acosta.

En el lugar en que se encuentren hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto III-519/2013-A, promovido por Ma. Guadalupe Piñón Chávez, Marcela Wendoline Vázquez Ferreyra y Marco Antonio Hernández Piñón, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de uno de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 4 de octubre de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán  
**Lic. Rosa María Cortés Guzmán**  
Rúbrica.

(R.- 381269)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**Juicio de Amparo 405/2013**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
RODOLFO REUS MEDINA  
(TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo 405/2013 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosa: Empresa Relacionada con la Alimentación, Sociedad Anónima de Capital Variable. Autoridad responsable: Procurador General de la República, con sede en México, Distrito Federal y otras. Acto reclamado: resolución del recurso de inconformidad presentado ante la Procuraduría General de la República, sobre la determinación del no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa

UEIDFF/FINM12/7/2012, así como sus consecuencias jurídicas; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Ver., a 2 de octubre de 2013.  
El Secretario de Juzgado Decimosexto  
de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Milton Meza Vázquez**  
Rúbrica

(R.- 380515)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

En autos del juicio de amparo directo 299/2013, promovido por Eliazer Covarrubias Tello, contra actos reclamados a la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, consistente en la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil doce, en el toca 811/2012, se emplaza por este medio a la tercera perjudicada Angélica Cristina García García, quien cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación para defender sus derechos. De conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Zapopan, Jal., 21 de octubre de 2013.

Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

**Magdo. Francisco José Domínguez Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 381319)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 792/2013-5**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO  
JORGE HUMBERTO RAMIREZ PEREZ.

En los autos del juicio de amparo 792/2013-5, promovido por Alfredo de León Solórzano, contra actos del Juez de Primera Instancia de Ahualulco de Mercado, Jalisco, y otra autoridad, consistentes en el auto de formal prisión de ocho de abril de dos mil trece, dictado en la causa penal 29/2007, y la ejecución de dicha resolución, se ha señalado a Jorge Humberto Ramírez Pérez con el carácter de tercero interesado, y como fue agotada la búsqueda de su domicilio actual, por acuerdo de catorce de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por edictos. Hágase del conocimiento del tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Edificio X4, Piso 5, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se seguirá este juicio conforme legalmente corresponde, y las ulteriores notificaciones, aún aquéllas de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jal., a 25 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Lic. María del Rosario García Pérez**

Rúbrica.

(R.- 381322)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

Rodolfo Adalberto Corona Soto

"En cumplimiento auto seis noviembre de dos mil trece, dictado por Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en juicio de amparo directo 602/2013, promovido por Silvia Alejandra Gutiérrez Vázquez, contra un acto de Tercera Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace del conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente Ley Amparo artículo 2º se mandó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, debiéndose presentar ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista publicadas estrados este órgano control constitucional"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a doce de noviembre de dos mil trece. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

**Lic. Jesús Antonio Rentería Ceballos**

Rúbrica.

**(R.- 381324)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR:

OFELIA PALACIOS Y RIGOBERTO MARTINEZ

En el juicio de amparo directo 892/2012, promovido por MANUEL DE JESUS DE LEON PADUA Y CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ; acto reclamado: laudo treinta y uno de octubre de dos mil once, dictado por la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco en el juicio laboral 2631/2010; deberá comparecer las terceras mencionadas, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales se practicarán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jal., a 26 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo  
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco

**Lic. Araceli Lerma López**

Rúbrica.

**(R.- 381325)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

**EXPEDIENTE 1046/2013-II**

En los autos del Juicio de Amparo 1046/2013-II, promovido por GENARO VILLALPANDO VILLALOBOS, contra actos del Juez Noveno Civil de esta ciudad y otra autoridad, reclamando "todas y cada una de las actuaciones realizadas en el juicio 108/2012-C hasta la resolución dictada en la que se ordena la entrega física y material de los inmuebles de mi propiedad ubicados en calle Algarrobo número 111 del Fraccionamiento Campestre Primavera y el ubicado en calle Poleo número 109 del Fraccionamiento Campestre Primavera, ambos de esta ciudad", donde se ha señalado a ANTONIO GOMEZ MENDOZA, como

tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que persona autorizada deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Gto., a 15 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Salvador Antonio Bermúdez Manrique**

Rúbrica.

(R.- 380619)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa**  
**y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Principal 1074/2012**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1074/2012, promovido por el Angélica Martínez Muñoz, contra actos de la Junta especial número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, y otra autoridad, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos a Seradmap, sociedad anónima de capital variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con quince minutos del diecisiete de diciembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jal., a 14 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa

y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa

y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Lic. Edgar Estuarco Vizcarra Pérez**

Rúbrica.

(R.- 381326)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En la causa penal 138/2003, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó notificar por edictos a Margarito Cayetano Nicolás, que deberá presentarse dentro del plazo de tres meses, ante este Juzgado Federal, sito en calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de solicitar la devolución del numerario consistente en \$700.00 (setecientos pesos 00/100 moneda nacional), apercibido que de no hacerlo así, se declarará el abandono del mismo, a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Distrito Federal, Encargado del Despacho en términos del artículo 161

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Lic. Joel García Carreón**

Rúbrica.

(R.- 381372)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

**JOSE DAVID AYALA AMEZQUITA Y LETICIA JUAREZ GASCA, en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **331/2013**, promovido por **Remedios Eliudt Gómez Villafuerte y/o Remedios Gómez Villafuerte**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos y otra autoridad, reclamando: la omisión de dictar el proyecto de resolución en forma de laudo dentro del juicio laboral 01/1644/07; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 17 de octubre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Primero de  
Distrito en el Estado de Morelos

**Roberto Ramírez Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 378926)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.**

**OLGA LIDIA MIRANDA BAILON, ARTURO BORGUES SANCHEZ, y SERVICIOS OPERATIVOS GIGANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **727/2013**, promovido por **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARTINEZ**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos y otra autoridad, reclamando: la omisión de dictar resolución en forma de laudo dentro del juicio laboral 01/215/06; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 17 de octubre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Primero de  
Distrito en el Estado de Morelos

**Roberto Ramírez Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 378943)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

**Dolores Vidals Maceda, en representación de la Menor Jocelyn Díaz Vidals, en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **841/2013**, promovido por **EPIFANIO DIAZ ALCAIDE**, contra actos del Juez de Primera Instancia de Control, Juicios Orales y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos, reclamando: la resolución mediante la cual se decretó la vinculación a proceso dentro de la causa penal JCC/073/2013; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 18 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de  
 Distrito en el Estado de Morelos

**Roberto Ramírez Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 378946)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito**  
**en el Estado de Veracruz**  
**Juicio de Amparo 576/2013-III-B**  
**Poza Rica, Ver.**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**

**CARLOS GERARDO CASTELLANOS HERNANDEZ**

En el juicio de amparo **576/2013-III-B**, promovido por **Eulalia Cerón Utine**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia**, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por auto dictado el once de los corrientes, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le formulará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

**Relación sucinta**

La quejosa **Eulalia Cerón Utine**, reclama: "El indebido e ilegal embargo llevado a cabo con fecha catorce de julio del año dos mil seis, por la C. Secretaria de acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, sobre la totalidad del único bien inmueble y casa habitación en el construida ubicada en calle Netzahualcóyotl, número veintisiete, colonia Anáhuac de esta localidad."

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 11 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

**José Roberto Vásquez de Jesús**

Rúbrica.

**(R.- 379228)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero**

En los autos del juicio de amparo número 1713/2012-I, promovido por Ramón Medellín Cano y Belén Bello Hernández y como autoridad responsable Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el suscrito Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho, ordenó que se publicara el siguiente auto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veinticinco de octubre de dos mil trece.

Se hace del conocimiento de Elías García Torres, Esteban Gutiérrez Guzmán, Jacobo Negrete N., Juan Castro Ortiz, María Guadalupe Ríos Rico y Yolanda Salmerón N., que les resulta el carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 1713/2012-I, promovido por Ramón Medellín Cano y Belén Bello Hernández, como autoridad responsable Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro., a 25 de octubre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Luis Roberto Jiménez Cabrera**  
Rúbrica.

**(R.- 380204)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Chilpancingo, Gro.**

En los autos del juicio de amparo número 681/2013, promovido por Aníbal Vega Trejo, contra actos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, residente en esta ciudad, la Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (calle 5 de mayo número 9, centro), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, quince de octubre de dos mil trece.

Se hace del conocimiento de Juan Ramón Martínez Cano, que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 681/2013, promovido por Aníbal Vega Trejo, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, residente en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este juzgado séptimo de distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas del treinta y uno de octubre de dos mil trece, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., a 15 de octubre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
**Lic. César Alejandro Bernal Alarcón**  
Rúbrica.

**(R.- 380207)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Juicio de Amparo 1210/2013**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Basilik Inmobiliaria Cinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente

Donde se encuentre

En el juicio de amparo **1210/2013**, promovido por Guadalupe Estudillo Sarmiento representante legal de la Unión de Transportista de Carga Cuxtepeques y Anexas Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

**Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Jesús Antonio García Cruz**  
 Rúbrica.

**(R.- 380371)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:**

**“Alejandro Bahena Curiel, Comercializadora Más S.A. de C. V. y Conservas la Fortaleza S.A. de C.V.”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 430/2013**, promovido por **José Alberto Ordoñez Ocampo**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente  
 Cuernavaca, Mor., a 6 de noviembre de 2013.  
 El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Salvador Hernández Hernández**  
 Rúbrica.

El Secretario del Juzgado  
**Lic. Javier Robles Almaráz**  
 Rúbrica.

**(R.- 380697)**

**Estados Unidos Mexicanos,  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos  
Actuaciones  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

**ALEJANDRO DE LA CHICA RAMIREZ, en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo 459/2013, promovido por **Christopher Durán de la Fuente**, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y otra autoridad, reclamando: la denegación de justicia al omitir acordar el auto de requerimiento y embargo, solicitado mediante promoción presentada ante la Autoridad responsable dentro del expediente número 01/2118/10 con fecha 19 de octubre del año 2012; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 7 de noviembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos  
**José Alberto Tapia Tapia**  
Rúbrica.

**(R.- 380681)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 142/2013, promovido por Felipe Rivera Martínez, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el dieciséis de octubre de dos mil doce, en el toca de apelación 1130/2011, se dictó un acuerdo el diecinueve de noviembre de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Antonio Macías Guerra, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente  
Toluca, Edo. de Méx., a 22 de noviembre de 2013.  
El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Magistrado Darío Carlos Contreras Reyes**  
Rúbrica.

**(R.- 380685)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A:

LAURA ALICIA HERNANDEZ VAZQUEZ.

Amparo 468/2012-VIII, promovido Ma. Nicomedes Gómez Delgadillo, contra actos Juez Mixto de Primera Instancia de Yahualica de González Gallo, Jalisco y Secretario Adscrito, que reclama: en los juicios sucesorios intestamentarios a bienes de María Malta Pérez y Salvador Hernández Malta, expedientes 2196/2002 y su acumulado 196/2008, una serie de irregularidades desde su inicio hasta su culminación, dado que acreditó ser esposa del segundo de los mencionados y no le fue notificado diversos proveídos; asimismo respecto al incidente de nulidad de actuaciones que promovió contra la notificación de la interlocutoria de seis de noviembre de dos mil ocho, el cual le fue admitido por auto de veinticuatro de marzo de dos mil nueve y que fue resuelto después de un año, siete meses, esto es, el trece de octubre de dos mil diez, en grave violación a sus garantías individuales de audiencia y defensa; así como la orden de protocolización de las hijuelas y expedición del testimonio correspondiente ante el Notario Público Número Uno de Cuquío, Jalisco, por orden de la autoridad responsable. Por ignorarse domicilio de tercera perjudicada Laura Alicia Hernández Vázquez, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, la celebración de la audiencia constitucional, queda a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor quien pueda representarla, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo aplicable.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 8 de noviembre de 2013.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Claudia Martínez Gaxiola**

Rúbrica.

(R.- 380689)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A:

GUILLERMINA HERNANDEZ VAZQUEZ.

Amparo 468/2012-VIII, promovido Ma. Nicomedes Gómez Delgadillo, contra actos Juez Mixto de Primera Instancia de Yahualica de González Gallo, Jalisco y Secretario Adscrito, que reclama: en los juicios sucesorios intestamentarios a bienes de María Malta Pérez y Salvador Hernández Malta, expedientes 196/2002 y su acumulado 196/2008, una serie de irregularidades desde su inicio hasta su culminación, dado que acreditó ser esposa del segundo de los mencionados y no le fue notificado diversos proveídos; asimismo respecto al incidente de nulidad de actuaciones que promovió contra la notificación de la interlocutoria de seis de noviembre de dos mil ocho, el cual le fue admitido por auto de veinticuatro de marzo de dos mil nueve y que fue resuelto después de un año, siete meses, esto es, el trece de octubre de dos mil diez, en grave violación a sus garantías individuales de audiencia y defensa; así como la orden de protocolización de las hijuelas y expedición del testimonio correspondiente ante el Notario Público Número Uno de Cuquío, Jalisco, por orden de la autoridad responsable. Por ignorarse domicilio de tercera perjudicada Guillermina Hernández Vázquez, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, la celebración de la audiencia constitucional, queda a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor quien pueda representarla, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo aplicable.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal

Zapopan, Jal., a 8 de noviembre de 2013.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Claudia Martínez Gaxiola**

Rúbrica.

(R.- 380696)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Toluca, Estado de México**  
**Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 19/2012, promovido por María Teresa Solorio Avalos, contra actos del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Licenciado Juan Fernández Albarrán", en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, consistentes en la sentencia dictada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, dentro del toca penal 299/2007, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de formal prisión emitido el uno de noviembre de dos mil siete dentro de la causa penal 61/2007, y su ejecución, se dictó un acuerdo el diecinueve de noviembre de dos mil trece en el que se ordenó emplazar a Héctor Enrique Ledezma Trujillo y María Dolores Medina Herrera, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les hace saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se les hace del conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de éste órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción III y 30 de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

Toluca, Edo. de Méx., a 19 de noviembre de 2013.

Titular del Primer Tribunal Unitario  
del Segundo Circuito

**Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 380961)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

José Luis José Montecinos

(testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 148/2012-II, instruido en contra de Edgar Alejandro Montes Llanas y otros, por la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se dictó un proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las once horas con veinticinco minutos y doce horas con veinticinco minutos del dieciocho de diciembre de dos mil trece, para el desahogo de la diligencia de careo procesal entre el aludido José Montecinos, y la procesada Jesica y/o Jessica Navit de León Gómez; así como con los testigos de cargo Ismael Rodríguez Carreón y Martha Graciela Gaspar Ruiz, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 21 de noviembre de 2013.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en  
Materia Penal en el Estado de Nuevo León

**Lic. Sandra Espíndola Montemayor**

Rúbrica.

**(R.- 381248)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA:**

**“Teresa Ricaño Saavedra, por si y como propietaria de la negociación denominada Sarao Café Restaurante Bar.”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 952/2013**, promovido por **Nancy Susana Villanueva Mora**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 26 de noviembre de 2013.  
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Salvador Hernández Hernández**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

**Lic. Javier Robles Almaráz**

Rúbrica.

**(R.- 381249)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
EDICTO

**“Verónica Barrera Gómez”.**

“Cumplimiento auto seis de noviembre de dos mil trece, dictado por Carlos Alberto Elorza Amores, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 1644/2013, promovido por Marco Antonio Muñoz Salinas, por su propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Penal del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, se hace conocimiento resulta carácter tercera interesada a Verónica Barrera Gómez, términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas con veinticuatro minutos del veinte de diciembre de dos mil trece, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Excelsior), se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Carlos Alberto Elorza Amores**

Rúbrica.

**(R.- 381255)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 226/2013, promovido por JONATHAN CAMARENA GUTIERREZ, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero interesado VICTOR ADRIAN RIOS JIMENEZ, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacerse saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. Haciéndole saber al multicitado tercero interesado: 1.- Que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 2.- Deberá señalar domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijarán en los estrados de este órgano de control constitucional. 3.- Si es su deseo promover demanda de amparo adhesivo, cuenta con el lapso de quince días a que alude el artículo 181 de la Ley de Amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 21 de noviembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Tercer Circuito

**Lic. Gabriel Bernardo López Morales**

Rúbrica.

**(R.- 381256)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

María Concepción García Aparicio, José Félix Edmundo Ramírez Hernández, Jorge Aparicio González Monroy.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 430/2012-VI-11, promovido por "Sistema de Negocios Patrimoniales", S.A. de C.V., a través de su apoderado Luis Rey Pérez Juárez, contra acto de la Agente del Ministerio Público Especializada para la investigación en Delitos Financieros, Mesa Número Dos, residente en la ciudad de Puebla y otras autoridades, consistente orden de anotación marginal para no realizar movimiento origen a compraventa y/o traslado de dominio del bien inmueble inscrito a nombre de la moral quejosa, bajo la partida 319 foja 99 tomo 146 del Libro Primero, en cumplimiento al oficio emitido dentro constancia de hechos número 2461/2009/ATLIXCO.

Y se ordenó llamarlos a juicio en carácter de terceros perjudicados, a fin de que comparezcan a audiencia constitucional fijada para nueve horas con cincuenta minutos del seis de diciembre de dos mil trece, y se apersonen a juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no apersonarse ulteriores notificaciones practicarán por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a veintiuno de noviembre de dos mil trece, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

**Lic. Graciela Mauro Zavaleta**

Rúbrica.

**(R.- 381257)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Chilpancingo, Gro.**

En los autos del juicio de amparo número **1265/2012-v**, promovido por **María Teresa Baustista García, por sí y en representación del menor Alexis López Bautista**, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, residente en esta ciudad, la **Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero**, con residencia en Chilpancingo, (calle 5 de Mayo número 9, centro), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, once de noviembre de dos mil trece.

se hace del conocimiento de Joel López Parra, que le resulta el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 28, fracción I, de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número **1265/2012**, promovido por **María Teresa Baustista García, por sí y en representación del menor Alexis López Bautista**, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, residente en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo**; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las **doce horas con veinte minutos del veintidós de noviembre del año en curso**, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 11 de noviembre de 2013.  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
**Lic. José Antonio Valente Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 381260)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
 EDICTO

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal  
 en el Estado de Nuevo León.

Félix Alonso Hernández Borrego (tercero interesado) Domicilio ignorado. En el juicio de amparo 605/2013, promovido por José Inés García López, contra actos del Magistrado de la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, de quienes reclama la resolución de tres de junio de dos mil trece, decretada en el toca de apelación artículo 56/2013, deducida de la causa penal 7/2013-VII; así como, la orden de reaprehensión y su ejecución, dictado contra el quejoso; así como, la elaboración de la ficha signalética; se señalaron nueve horas con diez minutos del diecinueve de noviembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, ordenándose la notificación del citado tercero interesado, por edictos, pues se desconoce su domicilio, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la anterior Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; quedando a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías y del proveído de veinticinco de septiembre de dos mil trece; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 4 de octubre de 2013.  
 La Secretaria  
**Lic. Gretel Aydeé Delgado Pedraza**  
 Rúbrica.

(R.- 381262)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

“Raúl Alcalá de Labra”.

“Cumplimiento auto ocho de octubre de dos mil trece, dictado por la licenciada María De Jesús Paola Castro Nava, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en funciones de Juez de Distrito, juicio de amparo 836/2013, promovido por Armando Gutiérrez Hermosillo, por conducto de su defensor particular José Daniel Lara Lozano, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con seis minutos del veintisiete de noviembre de dos mil trece, para celebración audiencia constitucional, queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.- DOY FE.

El Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Carlos Alberto Elorza Amores**  
Rúbrica.

**(R.- 381265)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**DOMINGO J. LUCIO ARTURO EDWARDS.**

EN EL JUICIO DE AMPARO V.1010/2013, PROMOVIDO POR **CELSO SALOMON PEREZ MENDOZA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO A **DOMINGO J. LUCIO ARTURO EDWARDS**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...EL AUTO DE FORMAL PRISION DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN LA CAUSA PENAL 119/2012...”

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 18 Y 19 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON **LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 21 de noviembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Gabriela López de los Santos**  
Rúbrica.

**(R.- 381270)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**PROYECTOS ANALISIS Y DIRECCION SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLOS VIDEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **1004/2013-IV**, promovido por **Alfonso Garza Yáñez**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "Lo constituye la omisión de justicia por parte de la autoridad responsable, al no tramitar dentro de los plazos y términos establecidos por la ley federal del trabajo en el expediente laboral al rubro citado, así como, substanciar y resolver el incidente de sustitución patronal planteado en el juicio natural, dentro de los términos y plazos establecidos en el artículo 838 de la Ley Federal del Trabajo." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de terceros interesados** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 24 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de  
Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Jorge Luis López Flores**

Rúbrica.

**(R.- 378945)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Mesa IV**  
**Sección Amparos**  
**Ciudad Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

**Tercero Perjudicado:**  
**Guillermo Quevedo González.**

En virtud de la demanda de amparo indirecto promovida por **Guillermo Michel Guzmán y Edgar Omar Michel González**, en su carácter de apoderados legales de **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable **Gobernador Constitucional**, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, y otras autoridades, consistente en el proceso legislativo de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en especial los artículos 108, 109. y su decreto de reforma que entró en vigor el veintisiete de junio de dos mil diez, asimismo, se reclamó la cancelación de las inscripciones impuestas con motivo de las hipotecas

otorgadas por el tercero perjudicado en su momento a favor de Banca Serfín, Sociedad Anónima, sobre el inmueble inscrito bajo el número 352 a folio 145 de Libro 650 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, mediante el procedimiento administrativo ejecutado por la misma, dentro del expediente MCC/036/2012, emitido el dieciséis de abril de dos mil doce, enumeradas de la siguiente manera:

Inscripción 1089 a folios 56 del Libro 464.

Inscripción 1090 a folios 56 del Libro 465.

Inscripción 1240 a folios 65 del Libro 495.

Inscripción 1239 a folio 65 del Libro 494.

Inscripción 1902 a folios 105 del Libro 477.

Inscripción 143 a folios 11 del Libro 498.

Todas ellas de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Luego, por auto de doce de diciembre de dos mil doce, se registró la demanda de amparo indirecto bajo el número **670/2012-IV**, reconociéndose a **Guillermo Quevedo González**, el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de amparo, sin poder lograrse su emplazamiento, pese a haberse agotado el procedimiento de investigación respectivo; en tal virtud, por proveído de **veintiséis de septiembre de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de Guillermo Quevedo González, por medio de edictos, en términos del numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley reglamentaria.**

Se le informa a **Guillermo Quevedo González**, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito del Décimo Séptimo Circuito, con domicilio en **avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta (1670), fraccionamiento Fuentes del Valle**, en esta ciudad, en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo Judicial; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la mesa IV de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chih., a 2 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. José Armando Zozaya Solórzano**

Rúbrica.

(R.- 379737)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Primer Circuito

Morelia, Mich.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **ALEJANDRO BARCENAS SOLANO**, QUE EN AUTO DE VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA, PROMOVIDA POR **ABAD ANTONIO MAYA MORA**, CONTRA ACTOS DE LA MAGISTRADA DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y JUEZ QUINTO DE LO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; ASI COMO JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DE ZITACUARO, MICHOACAN, QUE HIZO CONSISTIR EN **LA RESOLUCION DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DICTADA DENTRO DEL TOCA PENAL NUMERO I-591/2011; EL PROVEIDO DE DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE Y EL AUTO DE FORMAL PRISION DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO PENAL NUMERO 207/2011; Y EL AUTO DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO DENTRO DEL PROCESO PENAL NUMERO 286/2011, RESPECTIVAMENTE**; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS, POR CUESTION DE TURNO QUEDO REGISTRADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, BAJO EL NUMERO **270/2013** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADO, POR LO QUE DEBERA COMPARECER POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DEL **ADMINISTRADOR REGIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN ESTA CIUDAD**, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; A

QUIEN SE ORDENA ENVIARLE, EN TRES TANTOS, EL EDICTO A PUBLICARSE Y COPIA DEL ARCHIVO ELECTRONICO QUE LO CONTENGA, ELLO EN UN DISCO COMPACTO, A FIN DE QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente  
Morelia, Mich., a 14 de noviembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Leonel López Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 380217)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**CRISTHIAN IVAN VELAZCO ALCOSER**, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1080/2013-X**, promovido por **FABIAN TLALAPANGO CARRASCO**, contra actos del **Juez de Paz Municipal de Cuernavaca, Morelos**, con sede en esta ciudad y **otras autoridades**, señalando como acto reclamado: "La orden verbal o por escrito consistente en la orden de embargo o auto de EXEQUENDO a su cargo para el efecto de que se me embarguen bienes de mi propiedad y de desposesión de mis bienes sin haber sido oído ni vencido en el juicio que se pretende ejecutar en mi contra. De los CC. Actuarios adscritos reclamo el cumplimiento que pretendan realizar en mi contra de la orden de la orden dada por su superioridad"; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 20 de noviembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Héctor Darío Vega Camero**  
Rúbrica.

(R.- 380686)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero  
Acapulco

Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, edificio "A", cuarto piso,  
Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890 en Acapulco, Guerrero  
NOTIFICACION POR EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS.**

INMOBILIARIA CUMBRES DE CALETILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ABRAHAN AVAYOU AZICRI Y ALBERT J. MINECONZO.

LA QUEJOSA ANA KARINA GOMEZ VILLANUEVA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MIGUEL ANGEL VEGA GARCIA, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DE ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES CONSISTENTE EN LA ORDEN DE EMBARGO DENTRO DE LOS EXPEDIENTES 103-1/2008 Y 819/2010, DEL INDICE DE LA AUTORIDAD DE REFERENCIA Y DEL JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LA CUAL QUEDO REGISTRADA CON NUMERO DE **JUICIO DE AMPARO 715/2013**, EN EL QUE SE LE TUVO CON EL CARACTER DE TERCEROS INTERESADOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27 FRACCION III INCISO B), DE LA CITADA LEY, **SE LES MANDO NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO**, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, **UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES, NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION "A", CUARTO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, EN ACAPULCO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALO PARA LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito  
en el Estado de Guerrero

**Lic. Tamara Anayenzing Fierros Pineda**

Rúbrica.

**(R.- 380818)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estados de Nuevo León

Actuaciones  
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

EMPLAZAMIENTO:- TERCERO PERJUDICADO: JOSE ANGEL VALLADARES LOPEZ.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 232/2013, PROMOVIDO POR BENITO CAMPOS ANGUIANO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

“En auto de trece de marzo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por Benito Campos Anguiano, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, de quien reclamó las molestias en mi persona, domicilio, papeles y posesiones, realizados por las autoridades señaladas como responsables, dentro del expediente judicial número 294/2011, relativo al juicio ordinario civil promovido por René Daniel Ruíz Mier en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Grupo Monte Blanco, sociedad anónima de capital variable, en contra del señor José Angel Valladares López; señalándose como fecha de audiencia constitucional para las diez horas del dieciséis de abril de dos mil trece. Por auto de esa misma, se difirió la audiencia constitucional en razón de que no obstante que se indagó por conducto de diversas dependencias no se obtuvo domicilio a fin de poder emplazar al tercero perjudicado José Angel Valladares López y se difirió de nueva cuenta para las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil trece, por no haber sido emplazado a juicio el referido tercero perjudicado; y finalmente por auto de esa misma fecha, se difirió la audiencia constitucional, fijándose las diez horas con cuarenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil trece. Mediante proveído de fecha nueve de julio de dos mil trece, se decretó el sobreseimiento fuera de audiencia. Inconforme con dicha determinación la parte quejosa interpuso recurso de revisión, mismo que por turno correspondió conocer al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito quien mediante ejecutoria de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece ordenó reponer el procedimiento del presente juicio de amparo señalándose como fecha para que tenga verificativo la audiencia constitucional las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA SEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Rafael Degollado Morales**

Rúbrica.

**(R.- 381253)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar y el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**San Francisco de Campeche, Camp.**  
**Amparo Directo 183/2013**  
**Materia Penal**  
**EDICTO**

**JOSE MANUEL VALADEZ OCHOA. (TERCERO PERJUDICADO)**

**EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO **183/2013**, PROMOVIDO POR **PEDRO VALADEZ CAMPOS**, CONTRA LA SENTENCIA DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR EL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGESIMO PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

**“...San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de noviembre de dos mil trece.**

Con fundamento en los artículos 62 y 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a los autos el oficio y anexos de cuenta, mediante el cual la autoridad oficiante devuelve el exhorto **9/2013**, de nuestro índice, debidamente diligenciado. Acútese recibo.

Ahora bien, visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que el término de diez días concedido en proveído de doce de julio del año en curso, al quejoso **Pedro Valadez Campos**, para que manifestara si se encontraba en posibilidades económicas de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado **José Manuel Valadez Ochoa**, ha transcurrido en exceso, sin que lo haya hecho.

En tal virtud, tomando en consideración que el presente juicio de amparo es del orden penal y que el quejoso **Pedro Valadez Campos**, actualmente se encuentra recluso en el interior del Centro Federal de Readaptación Social en el Estado de Oaxaca; en consecuencia de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de administrar justicia de manera gratuita, pronta, completa e imparcial, este Organismo Jurisdiccional determina que el quejoso **Pedro Valadez Campos**, se encuentra imposibilitado para sufragar el pago de los edictos del tercero perjudicado **José Manuel Valadez Ochoa**, ordenado en el presente asunto.

En mérito de lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, ello de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: **“EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESUMIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”**

Por tanto, gírese oficio a la **Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal**, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, vigente hasta el dos de abril de dos mil trece, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por **Pedro Valadez Campos**, esto es:

**“Pedro Valadez Campos,... vengo por medio del presente memorial a solicitar EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL... TERCERO PERJUDICADO:** Lo es el señor José Manuel Valadez Ochoa,... **AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGESIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN EL ESTADO DE CAMPECHE,... **ACTO RECLAMADO:** La resolución del Toca Penal 252/2010 de fecha diez de septiembre de dos mil doce, dictada por el Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito del Estado de Campeche, derivado de la apelación a la sentencia definitiva dictada en la causa penal 46/2010 por el Juez Segundo de Distrito del Estado ...”;

**Manuel Valadez Ochoa**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

**Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **David Alberto Barredo Villanueva**, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Elfego Leal Maturino**. Doy fe." Dos firmas ilegibles.

**PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.**

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 13 de noviembre de 2013.

Poder Judicial de la Federación  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal  
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
**Lic. Mario Elfego Leal Maturino**  
Rúbrica.

(R.- 380954)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia del Estado**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares**  
**Tercera Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente número 171/2009-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Angel Solorio Cortéz, en contra de Luis Hermsillo Michel, quien también se hace llamar Luis Octavio Hermsillo Michel, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en actuaciones, ubicado en calle de las Ardillas número 125, fraccionamiento Balcones al Mar en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, Noroeste: 46.34 metros y colinda con calle de las Ardillas; Sureste: en 21.35 metros en línea quebrada y 57.60 metros y colinda con lote número 124; Sureste: en 40.20 metros colinda con zona federal; Noreste: en 103.00 metros colinda con lote 126; con superficie 3,697.50 metros cuadrados, hágase la publicación de edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en este puerto, en las Administraciones Fiscales Estales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, en los estrados del juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días hábiles; en la inteligencia de que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, dentro del mismo, sirviendo de base la cantidad de \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que resulta ser el cincuenta por ciento del valor pericial determinado en actuaciones del mencionado inmueble, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.-

**SE CONVOCA A POSTORES**

Acapulco, Gro., a 5 de diciembre de 2013.  
El Tercer Secretario de Acuerdos  
**Lic. Manuel León Reyes**  
Rúbrica.

(R.- 381316)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en Torreón, Coahuila**  
**Boulevard Independencia 2111 Ote, C.P. 27100, colonia San Isidro**  
**EDICTO**

**GUILLERMO CESAR VITELA GONZALEZ**  
**(TERCERO INTERESADO)**

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado dentro de los autos del juicio de amparo **1025/2013**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, promovido por **Gustavo Javier Espinoza Avendaño**, contra actos del **magistrado del Segundo Tribunal Distrital**, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de doce de abril de dos mil trece, dentro del toca penal 35/2013, del índice del magistrado responsable, en el que confirma el auto de formal prisión dictado contra **Gustavo Javier Espinoza Avendaño**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de privación de la libertad con el propósito de obtener bienes para si y para un tercero rescate o cualquier beneficio, agravado por haberlo llevado a cabo obrando en grupo de dos o mas personas; por haberse cometido con violencia y por tener el ofendido un vinculo de parentesco con uno de los autores; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado **Guillermo César Vitela González**, mismo que deberá ser publicado por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; así mismo, se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**, con sede en esta ciudad, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado Federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coah., a 13 noviembre de 2013.

Firma por Autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaria de Juzgado

**Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola**

Rúbrica.

(R.- 380440)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Tercera Sala Federal de Occidente**  
**Tercera Sala Regional de Occidente**  
**Guadalajara, Jal.**

**Expediente: 5307/11-07-03-4**

**Actor: VATESA, S.A. DE C.V.**

**EDICTO**

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 5307/11-07-03-4, promovido por VATESA, S.A. DE C.V., en contra del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Ciudad Guzmán, en la que demanda la nulidad de oficio número 500-15-00-03-02-2011-01933, de fecha 30 de junio de 2011, por el que se le impuso un crédito fiscal, por concepto de Impuesto al sobre la Renta anual, pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, retenciones del Impuesto sobre la Renta, todos los ejercicios del 2006, así como un reparto adicional de utilidades a los trabajadores; con fecha veinte de noviembre de dos mil trece se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ANGEL MANUEL RAMIREZ GUZMAN, ERICK ALEJANDRO TORRES MAGAÑA, HECTOR MANUEL DE LA CRUZ VILLALVAZO, IRMA PAHUA MENDOZA, JESUS ALEJANDRO MAGAÑA ORTIZ, JORGE ADOLFO DIMAS AGUAYO, JOSE DE JESUS PIZANO CASTAÑEDA, JOSE GUADALUPE BAUTISTA CHAVEZ, JOSE MIGUEL SANCHEZ ZEPEDA, JUAN JOSE GARCIA CONTRERAS, JUAN LOPEZ HERNANDEZ, LUIS CONTRERAS DEL CAÑIZO, MARIA ISABEL PIZANO CARMONA, MARIA YESENIA MARCIAL SEGURA, MAXIMO DE JESUS VILLAROEL GODINEZ, SERGIO TRUJILLO AMBRIZ, SUSANA MURGUIA PRADO, VICTOR MANUEL GUTIERREZ GUZMAN, MIGUEL GUTIERREZ VACA, DAVID SALAZAR LARA, JOSE DE JESUS VILLANUEVA CASILLAS, JUAN ENRIQUE ANGUIANO RODRIGUEZ, ANA PAULINA REYES CORTES, FRANCISCO JAVIER CONTRERAS DE LA CRUZ, CECILIA GUERRERO MEDRANO, ROGELIO TORRES SANCHEZ, DANIEL ANTONIO GUERRERO MARQUEZ y EDUARDO RIGGEN RAMIREZ, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se les hace saber que

tienen un término de **cuarenta cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan ante esta Tercera Sala Regional de Occidente, ubicada en Av. Américas No. 877, 2° piso, entre Colomos y Florencia, Col. Providencia, Sector Hidalgo, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco, apercibidos de que en caso contrario, se les tendrá por precluído su derecho a comparecer a juicio, se les hace saber que las copias para su traslado están a su disposición en las oficinas de la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente; así mismo, se les apercibe, que de no comparecer en tiempo y forma, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a 4 de diciembre de 2013.  
El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia  
Tercera Sala Regional de Occidente

**Magistrado Juan Manuel Arias González**  
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Alfonso Lomelí Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 381399)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero  
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E  
Oficio No. 312-2/12832/2013  
Expediente CNBV.312.211.23 (88)

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 24, Piso 6

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n. **Lic. Dan Daniel Becker Feldman**

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de agosto de 2013, se modifica el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banca Mifel, S.A." –actualmente "Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel"-, contenida en oficio 101-1503 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 6 de septiembre de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/49197/2012 emitido por esta Comisión el 27 de abril de 2012 y publicado en el propio Diario el 24 de mayo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

**TERCERO.-** El capital social de "Banca Mifel, S.A.", Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel" es la cantidad de \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2013.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero

**Lic. José Antonio Bahena Morales**  
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos  
e Intermediarios Financieros E

**L.A.E. José Ramón Canales Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 381399)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Ciudad Delicias, Chih.

NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/DEL/3664/2012-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PRESUNCION DE CONTRABANDO Y DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE

AUTOR, RECAYO A LO SIGUIENTE: 1.- 1100 (UN MIL CIEN) PIEZAS DE DISCOS COMPACTOS, ALGUNAS CON PORTADILLAS DE PAPEL BOND, CON ENVOLTURA DE CELOFAN TRANSPARENTE Y OTRAS EN CAJAS DE PLASTICO, LOS CUALES, SEGUN LAS PORTADILLAS, CORRESPONDEN A GRABACIONES DE AUDIO, CON UN PESO APROXIMADO DE 27.57 (VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE) KILOGRAMOS; 2.- 1350 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) PIEZAS DE DISCOS COMPACTOS, TIPO DVD, ALGUNAS CON PORTADILLAS DE PAPEL BOND, CON ENVOLTURA DE CELOFAN TRANSPARENTE Y OTRAS EN CAJAS DE PLASTICO, LOS CUALES SEGUN LAS PORTADILLAS, CORRESPONDEN A VIDEO GRABACIONES, CON UN PESO DE 32.3 (TREINTA Y DOS PUNTO TRES) KILOGRAMOS. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE OCTAVA Y AVENIDA SEPTIMA PONIENTE NUMERO 612, COLONIA CENTRO, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Delicias, Chih., a 23 de octubre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Unica Investigadora

**Lic. Luis Jorge Barreto García**

Rúbrica.

(R.- 381298)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal Chihuahua  
 Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
 Agencia Unica Investigadora del Ministerio Público de la Federación  
 Ciudad Delicias, Chihuahua  
 NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/DEL/2052/2013-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE DERECHOS DE AUTOR, RECAYO A 7,904 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO), OBJETOS DIVIDIDOS EN 3,952 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) DISCOS (DVD Y CD) Y 3,952 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) PORTADILLAS AL PARECER APOCRIFAS. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CALLE 8ª Y AVENIDA 7ª PONIENTE NUMERO 612, COLONIA CENTRO, C.P. 33000, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Delicias, Chih., a 23 de octubre de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Agencia Unica Investigadora en Delicias, Chihuahua

**Lic. Erika Liliana Márquez López**

Rúbrica.

(R.- 381300)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal en Baja California  
 Agencia del Ministerio Público de la Federación  
 Mesa Unica de Averiguaciones Previas  
 Titular de la Mesa Unica de Averiguaciones Previas  
 San Quintín, Baja California  
 EDICTO

En la Averiguación Previa **AP/PGR/BC/SQ/155/2011/UNICA**, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por los delitos de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y

CONTRABANDO PRESUNTO, con fecha del ocho de octubre de dos mil once, se dictó el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**, respecto de cuatrocientos (400) discos compactos formato cds (de música) de los conocidos como piratas de distintos títulos, todos con portadilla de papel y empaque de plástico; cuatrocientos treinta y siete (437) discos compactos formato (dvs) de películas cinematográficas de los conocidos como piratas de distintos títulos, todos con portadillas y empaque de plástico, acuerdo que se hace de su conocimiento y que se encuentra a su disposición en copia certificada del mismo. Haciéndole saber que cuenta con el término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, ante el **C. LICENCIADO JOSE ANTONIO CERVANTES MORALES**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Unica de Averiguaciones Previas, con domicilio en Calle 2da, Numero 105, entre 18 de marzo y carretera transpeninsular, Ejido El Papalote, Delegación Municipal de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, apercibiéndolo que si no hiciera manifestación alguna respecto de los discos en formatos cds y dvs asegurados causara abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

27 de septiembre de 2012.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa Unica de Averiguaciones Previas  
**C. Lic. José Antonio Cervantes Morales**  
Rúbrica.

(R.- 381302)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Baja California**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Unica de Averiguaciones Previas**  
**Titular de la Mesa Unica de Averiguaciones Previas**  
**San Quintín, Baja California**  
EDICTO

En la Averiguación Previa **AP/PGR/BC/SQ/073/2012/UNICA**, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha del tres de abril de dos mil doce, se dictó el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**, respecto de un vehículo tipo pick-up, marca Ford F250 XLT, modelo 1985, color beige, serie 1FTHF26L3FPA44847, con placas número 2N16216 del Estado de California, acuerdo que se hace de su conocimiento y que se encuentra a su disposición en copia certificada del mismo. Haciéndole saber que cuenta con el término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, ante el **C. LICENCIADO JOSE ANTONIO CERVANTES MORALES**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Unica de Averiguaciones Previas, con domicilio en Calle 2da, Número 105, entre 18 de marzo y carretera transpeninsular, Ejido El Papalote, Delegación Municipal de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, apercibiéndolo que si no hiciera manifestación alguna respecto del vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

27 de septiembre de 2012.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa Unica de Averiguaciones Previas  
**C. Lic. José Antonio Cervantes Morales**  
Rúbrica.

(R.- 381303)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Chihuahua**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Ciudad Delicias, Chih.**  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/DEL/3665/2012-C INSTRUIDA EN CONTRA

DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO Y DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, RECAYO A LO SIGUIENTE: 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA) PIEZAS DE DISCOS COMPACTOS, TIPO DVD, ALGUNOS CON PORTADILLAS DE PAPEL BOND, CON ENVOLTURA DE CELOFAN TRANSPARENTE Y OTRAS EN CAJAS DE PLASTICO, LOS CUALES, SEGUN LAS PORTADILLAS, CORRESPONDEN A VIDEO GRABACIONES, 10.9 (DIEZ PUNTO NUEVE) KILOGRAMOS. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE OCTAVA Y AVENIDA SEPTIMA PONIENTE NUMERO 612, COLONIA CENTRO, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Ciudad Delicias, Chih., a 23 de octubre de 2013.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Unica Investigadora  
**Lic. Luis Jorge Barreto García**  
 Rúbrica.

(R.- 381304)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal en Baja California  
 Agencia del Ministerio Público de la Federación  
 Mesa Unica de Averiguaciones Previas  
 Titular de la Mesa Unica de Averiguaciones Previas  
 San Quintín, Baja California  
 EDICTO

En la averiguación previa AP/PGR/BC/SQ/143/2012/UNICA, instruida en Contra de Quien Resulte Responsable, por un delito de Daños en Propiedad Ajena, con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, se dictó **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**, respecto del bien mueble identificada como un vehículo tipo sedan, marca BMW, modelo 1983, color negro, placas 85336D, con número de serie WBAAG3304D9003849, acuerdo que se hace de su conocimiento y que se encuentra a su disposición copia certificada. Aseguramiento que con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve quedó debidamente notificado al director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministerial. Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace saber que cuenta con el término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, ante el Licenciado JOSE ANTONIO CERVANTES MORALES, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Única de Averiguaciones Previas, con domicilio en Calle 2da., entre 18 de marzo y carretera transpeninsular, No 105, Ejido el Papalote, delegación municipal de San Quintín, C.P. 22930, Baja California, apercibiéndolo que sino hiciere manifestación alguna respecto del vehículo asegurado, ésta causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

27 de septiembre de 2012.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Mesa Unica de Averiguaciones Previas  
**C. Lic. José Antonio Cervantes Morales**  
 Rúbrica.

(R.- 381305)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales  
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial  
 Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"  
 Mesa "VII"  
 PUBLICACION POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictados en la averiguación previa averiguaciones, radicada en esta Mesa Instructora VII, de la Dirección de Delitos Contra Derechos de Autor "B", **se notifica a quien resulte ser**

propietario, poseedor, interesado y/o representante legal de videogramas, fonogramas, aparatos eléctricos, asegurados por esta Representación Social De La Federación en inspección ministerial practicada el seis de mayo de dos mil trece en diversos puntos de la Ciudad De México, Distrito Federal, a los que se decretó su aseguramiento por resultar ser objetos del delito en términos siguientes: En la averiguación previa **122-UEIDDAPI-2013**: objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados en: **PUESTO 1 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION CHAPULTEPEC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F. 1600 (un mil seiscientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 videogramas** con los títulos RESIDENT EVIL EXTINCION Y RESIDENT EVIL RETRIBUTION 3D VENGANZA. **PUESTO 2 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION CHAPULTEPEC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 1200 (un mil doscientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 videogramas** CON EL TITULO ARGO, **PUESTO 3 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION CHAPULTEPEC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 800 (ochocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 videogramas** CON EL TITULO IRONMAN 3, **PUESTO 1, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION AUDITORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 1250 (un mil doscientos cincuenta) VIDEOGRAMAS** DE DIVERSOS TITULOS. **2 videogramas** CON EL TITULO ARGO. **PUESTO 2 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION AUDITORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 1000 (un mil) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 videogramas** CON EL TITULO ORO Y EL DIA QUE TODO CAMBIO. **PUESTO 1, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION OBSERVATORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 200 (doscientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 amplificador JV, 1 estéreo AIWA. 2 Videogramas** CON EL TITULO EL DICTADOR. **PUESTO 2 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION OBSERVATORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 200 (doscientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 bocina sin marca. 2 videogramas** CON EL TITULO ASALTO AL CINE. **PUESTO 3 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION OBSERVATORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F. 200 (doscientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 estéreo KEENWOOD, 1 bocina SONY, 2 videogramas** CON EL TITULO SEX AND THE CITY 2. **PUESTO 4 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION OBSERVATORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F. 400 (cuatrocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 bocina MITSUI, 2 Videogramas** CON EL TITULO BATMAN EL CABALLERO DE LA NOCHE. **PUESTO 5 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION OBSERVATORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F. 400 (cuatrocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 bocina KSR, 2 videogramas** CON EL TITULO AMANECER PARTE 2. **PUESTO 6 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION OBSERVATORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 400 (cuatrocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 amplificador sin marca, 2 Videogramas** CON LOS TITULOS ARGO Y ORO, EL DIA QUE TODO CAMBIO. **PUESTO 1 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBAYA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 600 (seiscientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **2 Videogramas** CON LOS TITULOS ARGO Y ORO, EL DIA QUE TODO CAMBIO. **PUESTO 2 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBAYA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 200 (doscientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 Videogramas** CON LOS TITULOS ARGO Y ACTIVIDAD PARANORMAL 4. **PUESTO 3 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBAYA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 400 (cuatrocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **2 videogramas** CON LOS TITULOS ARGO Y ACTIVIDAD PARANORMAL 4. **PUESTO 4 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBAYA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 400 (cuatrocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 videogramas** CON LOS TITULOS ARGO Y ACTIVIDAD PARANORMAL 4. **PUESTO 5 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBAYA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F. 200 (doscientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 Videogramas** TITULADOS ROBIN HOOD Y TADEO JONES. ASEGURADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO IDENTIFICADO COMO **PUESTO 6 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBAYA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F. 1200 (un mil doscientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 videogramas** CON EL TITULO LOCOS POR LOS VOTOS. **PUESTO 7 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBAYA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F. 800 (ochocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 videogramas** CON EL TITULO OBLIVION. **PUESTO 8 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBAYA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F. 800 (ochocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 videogramas** TITULADOS OBLIVION Y UNA AVENTURA EXTRAORDINARIA. **PUESTO 9 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBAYA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 400 (cuatrocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 Videogramas** CON EL

TITULO DJANGO SIN CADENAS. **PUESTO 10 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBAYA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 400 (cuatrocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 videogramas** CON EL TITULO LA REDADA. **PUESTO 1 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION SAN ANTONIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 300 (trescientos) FONOGRAMAS** DE DIVERSOS TITULOS **200 (doscientos) VIDEOGRAMAS** DE DIVERSOS TITULOS, **2 Fonogramas** CON LOS TITULOS THALIA VOL. 2 Y 135 EXITOS, BETO QUINTANILLA y **2 Videogramas** CON LOS TITULOS LOCOS POR LOS VOTOS Y ARGO. **PUESTO 1 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION MIXCOAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 2000 (dos mil) FONOGRAMAS** DE DIVERSOS TITULOS. **2 Fonogramas** CON LOS TITULOS LOS TERRIBLES DEL NORTE Y GRUPO G. **PUESTO 2 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION MIXCOAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 2000 (dos mil) FONOGRAMAS** DE DIVERSOS TITULOS. **2 Fonogramas** CON LOS TITULOS LOS FREDDY'S 100 EXITOS Y 80 EXITOS, LOS RAZOS. **PUESTO 3, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION MIXCOAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 2000 (dos mil) FONOGRAMAS** DE DIVERSOS TITULOS. **2 Fonogramas** CON LOS TITULOS 88 EXITOS GRUPO LA MIGRA Y 100 GRANDES EXITOS LIBRA. **PUESTO 4 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION MIXCOAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F. 3000 (tres mil) FONOGRAMAS** de diversos títulos. **2 Fonogramas** TITULADOS 50 EXITOS LOS TELEZ Y CHELO. **PUESTO 1 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION BARRANCA DEL MUERTO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 3600 VIDEOGRAMAS** de diversos títulos. **2 videogramas** CON EL TITULO ARGO. **PUESTO 1 UBICADO EN LA EXPLANADA DE LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 1800 (un mil ochocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 una pantalla LG, 1 DVD sin marca. 2 Videogramas** CON LOS TITULOS UNA AVENTURA EXTRAORDINARIA Y ARGO. **PUESTO 2 UBICADO EN LA EXPLANADA DE LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F. 3000 (tres mil) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 una pantalla SONY, 1 DVD LG. 2 Videogramas** TITULADOS HOMBRES DE NEGRO Y X -MEN, PRIMERA GENERACION. **PUESTO 3 UBICADO EN LA EXPLANADA DE LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 2000 (dos mil) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1000 (un mil) FONOGRAMAS** de diversos títulos, **1 una pantalla KTR, 1 DVD LG. 2 videogramas** TITULADOS SCARY MOVIE V Y ALVIN Y LAS ARDILLAS 3 y **2 Fonogramas** TITULADOS 56 EXITOS FITO OLIVARES Y SUPER LAMAS. **PUESTO 4 UBICADO EN LA EXPLANADA DE LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 3000 (tres mil) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 una PANTALLA sin marca, 1 DVD sin marca. 2 videogramas** CON LOS TITULOS FURIA DE TITANES 2 Y FLUBBER. **PUESTO 5 UBICADO EN LA EXPLANADA DE LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 2200 (dos mil doscientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 una televisión AIWA, 1 DVD DRAGON, 2 Videogramas** TITULADOS INFRAMUNDO, EL DESPERTAR 3D. **PUESTO 6 UBICADO EN LA EXPLANADA DE LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 1400 (un mil cuatrocientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 una televisión SHARP, 1 DVD sin marca, 2 videogramas** CON LOS TITULOS INFRAMUNDO, EL DESPERTAR 3D Y TED. **PUESTO 7 UBICADO EN LA EXPLANADA DE LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 2200 (dos mil doscientos) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **1 una Televisión Phillips, 2 Videogramas** TITULADOS POCAHONTAS 2 Y HAPPY FEET 2. **PUESTO 8 UBICADO EN LA EXPLANADA DE LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION TACUBA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN MEXICO, D.F.: 250 (doscientos cincuenta) VIDEOGRAMAS** de diversos títulos, **150 (ciento cincuenta) FONOGRAMAS** de diversos títulos, **1 Pantalla Sony, 1 pantalla LG, 1 DVD Speler.** Muestras Aleatorias representativas del total: **2 Videogramas** TITULADOS TRANSFORMERS Y QUE PASO AYER? Y **2 Fonogramas** TITULADOS GRUPO CARIÑO Y 82 TUCANAZOS DE ORO, LOS ACOSTA.

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 235, mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.- - - - -

**DAMOS FE**

"El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre los hombres y las mujeres es una de las preocupaciones de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, su utilización en nuestra lengua plantea soluciones distintas, sobre las que los lingüistas aún no han conseguido acuerdo. En tal sentido, cuando no se manifieste de manera explícita la existencia de ambos géneros, se agradecerá a la lectura e interpretación siempre de todos/as hombres y mujeres".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de octubre de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa VII-DDA"B"

**Lic. Dora Izeth Nataren Alvarez**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**C. Maribel Manzanares Díaz**

Rúbrica.

**Lic. Virginia Castillo González**

Rúbrica.

**(R.- 381301)**

**RAG CAPITAL PARTNERS, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de los estatutos sociales de RAG Capital Partners, S.A. de C.V. (la "**Sociedad**"), se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 10:30 horas del 28 de diciembre de 2013, dentro de las oficinas del despacho González Calvillo, S.C. ubicadas en el Piso 2 del domicilio ubicado en Montes Urales No. 632, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

**I.** Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

**II.** Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

**III.** Remuneración a miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

**IV.** Renuncia, designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

**V.** Ratificación, revocación y, en su caso, otorgamiento de poderes.

**ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

**VI.** Discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo de fusión de la Sociedad, con carácter de fusionante, con Corporación Soros, S.A. de C.V., con carácter de fusionada, así como discusión y, en su caso, aprobación del balance General de la Sociedad al 30 de noviembre de 2013.

**VII.** Asuntos generales.

**VIII.** Designación de Delegados Especiales que instrumenten, formalicen y protocolicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la referida Asamblea, los accionistas deberán exhibir los títulos de acciones que acrediten su participación en el capital social.

Ciudad de México, D.F., a 7 de diciembre de 2013.

Presidente del Consejo de Administración

**Rafael Espino de la Peña**

Rúbrica.

Vocal del Consejo de Administración

**Gonzalo Arturo Vargas Ateca**

Rúbrica.

**(R.- 381392)**

**SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.**

(NORMEX, S.C.)

AVISO

**CONSULTA PUBLICA DE PROYECTO DE NORMA MEXICANA**

NORMEX, S.C. en cumplimiento al Artículo 51-A Fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los Artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en

un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para Gases Comprimidos NGCO-12 adscrito a NORMEX para el siguiente Proyecto de Norma Mexicana.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax: 01 (55) 55 98 58 99, o en el E mail: normas@normex.com.mx El documento puede comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, en la siguiente dirección: Av. San Antonio No. 256 Piso 7. Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840. Del. Benito Juárez. Tel.: 55 98 30 36. Fax: 55 98 58 99, correo electrónico: acientes2@normex.com.mx

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-H-9809-1-NORMEX-2013	Cilindros para el Transporte de Gases Medicinales Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros Rellenables de Acero para Gas, Sin Soldadura, de una Capacidad desde 0.5 L hasta 150 L. Parte 1: Cilindros Sin Soldadura para Gases Sujetos a Presión. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia como Norma Mexicana esta Norma Cancelará la NMX-S-011-1970)
<p><b>SINTESIS</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de materiales, diseño, construcción, procesos y pruebas de manufactura de cilindros de acero rellenable con una capacidad hidráulica de 0.5 L y 150 L. Para gases medicinales comprimidos o licuados. Se aplica a los cilindros con una resistencia máxima real a la tracción <math>R_{ma}</math> inferior a 1 100 MPa.</p> <p>El presente Proyecto de Norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 9809-1:2010 Gas cylinders- Refillable seamless steel gas cylinders- Design, construction and testing- Part 1: Quenched and tempered steel cylinders with tensile strength less than 1 100 MPa (ISO 9809-1:2010)</p>	

Atentamente

México, D.F., a 25 de noviembre de 2013.

NORMEX. S.C.

Directora Ejecutiva y de Normalización

**I.Q. Olga Arce León**

Rúbrica.

**(R.- 381299)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M. 1116489 BUBBLES**  
**Exped. P.C. 243/2013(C-83)3809**

**Folio 39668**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

**BRAD DONOVAN.**

Se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el **P.C. 243/2013 (c-83) 3809**, promovido en contra del registro marcario **1113489 BUBBLES**, iniciado en este Instituto el 18 de febrero de 2013, por **MARIA TERESA ELJURE TELLEZ apoderada de PROXIMO SPIRITS, INC.**, mediante oficio número **39192** de fecha **25 de noviembre de 2013**, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 1116489 BUBBLES.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la parte actora.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de **veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal**, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6° y 8° de la Ley de la Propiedad Industrial y, 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1° de julio de 2002 y 15 de julio de 2004 cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c, subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y, 1°, 3° y 7° primer párrafo, incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

28 de noviembre de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 381358)**

**BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V.**

PETROLEASING, S.A. DE C.V.

SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA, S.A. DE C.V.

SERVIOLEO MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. y Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., celebradas el día 20 de noviembre de 2013, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de las segundas, como fusionadas, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y las segundas como fusionadas, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. y se extinguirán Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 30 de septiembre de 2013, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

**TERCERO.-** La fusión tendrá efectos entre Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. y Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., a partir del 31 de diciembre de 2013, precisamente en el momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2013 y dicha fecha llegue a su conclusión, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de las fusionadas, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de diciembre de 2013, precisamente al momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y dicha fecha llegó a su conclusión.

**CUARTO.-** Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de las fusionadas y adquirirá, a título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las fusionadas, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de las fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

**QUINTO.-** Al operarse la fusión, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. se incrementará en la cantidad de \$101,000.00 M.N. (Ciento un mil pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$151,000.00 M.N. (Ciento cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), representado por 30,847 acciones de la Serie "A-1" y por 20,791 acciones de la Serie "B-1", y el capital variable se incrementará en la cantidad de \$125'549,000.00 M.N. (Ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$1,431'672,389.00 M.N. (Un mil cuatrocientos treinta y un millones seiscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), representado por 1,281'160,881 acciones de la Serie "A-2" y por 394'640,635 acciones de la Serie "B-2".

Como consecuencia de la fusión los accionistas de Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir, por cada acción suscrita y pagada de que sean tenedores, la cantidad de acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro o del capital variable de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., que se indica a continuación, según corresponda: 0.00004 acciones, en el caso de Petroleasing, S.A. de C.V.; 1.633936374 acciones, en el caso de Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., y 0.000041 acciones, en el caso de Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. En el caso de que las acciones a recibir como consecuencia de lo anterior resulte en una cantidad con fracción igual o mayor a 0.50, dicha cantidad se redondeará al número entero inmediato superior, y en caso de que la cantidad a recibir sea con fracción inferior al 0.50, ésta se redondeará al número entero inmediato inferior.

Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

**SEXTO.-** Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora.

**SEPTIMO.-** Se establece expresamente que todos los poderes que Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. hayan conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

**OCTAVO.-** Los estatutos sociales vigentes de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con la reforma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

**NOVENO.-** Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

**DECIMO.-** En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

**DECIMOPRIMERO.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2013.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V.

**C.P. Alejandro Macías Nava**  
Rúbrica.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V.

**C.P. Arturo Spínola García**  
Rúbrica.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Petroleasing, S.A. de C.V.

**Lic. Alejandro Archundia Becerra**  
Rúbrica.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servioleo Mexicana, S.A. de C.V.

**C.P. José Alfredo Gutiérrez Centeno**  
Rúbrica.

**BALANCES GENERALES PARA FUSION  
AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013  
(cifras en miles de pesos)**

	<b>Bronco Drilling MX S.A. de C.V. (antes fusión)</b>	<b>Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. (Fusionada)</b>	<b>Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. (Fusionada)</b>	<b>Petroleasing, S.A. de C.V. (Fusionada)</b>	<b>Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. (después de Fusión)</b>
<b>ACTIVO</b>					
<b>CIRCULANTE:</b>					
Efectivo y equivalentes de efectivo	556	1,282	198	28	2,064
Cuentas y documentos por cobrar a clientes (Neto)	403	-	-	-	403
Cuentas por cobrar partes relacionadas	1,070,712	530,835	-	-	1,601,547
Inventarios	12,210	-	-	-	12,210
Otras cuentas por cobrar	<u>98,004</u>	<u>3,691</u>	<u>54</u>	<u>27</u>	<u>101,776</u>
<b>Total del activo circulante</b>	<b>1,181,885</b>	<b>535,808</b>	<b>252</b>	<b>55</b>	<b>1,718,000</b>
Inmuebles, maquinaria y equipo	1,038,868	22,403	-	-	1,061,271
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	-	25	-	-	25

Impuesto Sobre la Renta diferido	30,050	7,521	11	10	37,592
Otros activos	<u>80</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>80</u>
<b>Total de activo a largo plazo</b>	<b><u>1,068,998</u></b>	<b><u>29,949</u></b>	<b><u>11</u></b>	<b><u>10</u></b>	<b><u>1,098,968</u></b>
<b>Total del activo</b>	<b><u>2,250,883</u></b>	<b><u>565,757</u></b>	<b><u>263</u></b>	<b><u>65</u></b>	<b><u>2,816,968</u></b>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>					
<b>PASIVO</b>					
<b>CIRCULANTE:</b>					
Cuentas por pagar a partes relacionadas	533,542	277,579	561	167	811,849
Proveedores	34,807	-	-	-	34,807
Impuesto por pagar	129,652	72,297	-	-	201,949
Provisiones	57,823	7,299	35	34	65,191
Otros pasivos a corto plazo sin costo	<u>-</u>	<u>111</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>111</u>
<b>Total del pasivo circulante</b>	<b><u>755,824</u></b>	<b><u>357,286</u></b>	<b><u>596</u></b>	<b><u>201</u></b>	<b><u>1,113,907</u></b>
<b>Total del pasivo</b>	<b><u>755,824</u></b>	<b><u>357,286</u></b>	<b><u>596</u></b>	<b><u>201</u></b>	<b><u>1,113,907</u></b>
<b>Capital Contable</b>	<b><u>1,495,059</u></b>	<b><u>208,471</u></b>	<b><u>(333)</u></b>	<b><u>(136)</u></b>	<b><u>1,703,061</u></b>
<b>Total de Pasivos y Capital Contable</b>	<b><u>2,250,883</u></b>	<b><u>565,757</u></b>	<b><u>263</u></b>	<b><u>65</u></b>	<b><u>2,816,968</u></b>

(R.- 381297)

**OPERADORA ACTINVER, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, GRUPO FINANCIERO ACTINVER  
 AVISO ACCIONISTAS

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver (la "Sociedad") celebrada el día 09 de septiembre de 2013, se acordó, que sujeto a la autorización correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), disminuir la parte mínima fija del capital social autorizado de la Sociedad en la cantidad de \$25'000,000.00 M.N. (Veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la cancelación de 25'000,000 (Veinticinco millones) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, de la Serie "A", representativas del capital mínimo fijo de la Sociedad, y el reembolso en efectivo a pro rata a los accionistas de la Sociedad de las cantidades correspondientes. Por lo anterior, el capital social de la Sociedad quedaría en la cantidad de \$125'366,252.00 M.N. (Ciento veinticinco millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), de la cual, la cantidad de \$109'366,252.00 M.N. (Ciento nueve millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondería al capital mínimo fijo, y la cantidad de \$16'000,000.00 M.N. (Dieciséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondería a la parte variable del capital social de la Sociedad y, consecuentemente, modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Sociedad. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios en relación con el artículo 36 de la Ley de Sociedades de Inversión.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2013.

Secretario no miembro suplente del Consejo de Administración de  
 Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades  
 de Inversión, Grupo Financiero Actinver

**Jorge Valdivia Lobaco**

Rúbrica.

(R.- 381077)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.**  
**CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2013 para créditos operados y ofertas vinculantes.

**Presentación.**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente  
 México, D.F., a 26 de noviembre de 2013.  
 Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.  
 Director de Estudios Económicos de la Vivienda  
**Dr. Antonio Puig Escudero**  
 Rúbrica.

Septiembre 2013

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,060 (87,501 Udis) y crédito de \$390,654.

	Metrofinanciera	ING Hipotecaria	LI Financiera	Casa Mexicana
<b>Pago mensual promedio</b>	4,161	4,152	4,150	4,405
<b>Enganche</b>	43,406	43,406	43,406	43,406
<b>Crédito</b>	390,654	390,654	390,654	390,654
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	1.8%	1.7%	2.4%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%	0.3%	0.4%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	679	1,000	1,000
<b>Pago mensual de primas de seguros</b>	217	245	275	382
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>	10.7	10.6	10.6	11.3
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>	21.7%	15.9%	n.d.	22.7%
<b>Aforo promedio</b>	90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>	13.4%	13.5%	13.8%	14.7%

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'029,335 (207,501 Udis) y crédito de \$926,401.

		ING Hipotecaria
<b>Pago mensual promedio</b>		9,585
<b>Enganche</b>		102,933
<b>Crédito</b>		926,401
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	1.3%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	1,000
<b>Pago mensual de primas de seguros</b>		443
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>		10.3
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>		23.9%
<b>Aforo promedio</b>		90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		12.7%

n.d. No disponible.

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,060 (87,501 Udis) y crédito de \$390,654.

		ING Hipotecaria
<b>Pago mensual promedio</b>		4,220
<b>Enganche</b>		43,406
<b>Crédito</b>		390,654
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	1.2%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	1,000
<b>Pago mensual de primas de seguros</b>		195
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>		10.8
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>		9.5%
<b>Aforo promedio</b>		90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		13.5%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,060 (87,501 Udis) y crédito de \$390,654. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Metrofinanciera	Casa Mexicana
<b>Pago mensual promedio</b>		4,121	4,510	4,386
<b>Enganche</b>		43,406	43,406	43,406
<b>Crédito</b>		390,654	390,654	390,654
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	1.1%	0.8%	0.0%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%	0.3%	0.3%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	1,000	679	720

<b>Pago mensual de primas de seguros</b>	138	140	307
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>	10.5	11.5	11.2
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>	28.9%	33.6%	20.0%
<b>Aforo promedio</b>	90.0%	90.0%	90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>	12.8%	14.3%	14.4%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'029,335 (207,501 Udis) y crédito de \$926,401. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria
<b>Pago mensual promedio</b>		9,768
<b>Enganche</b>		102,933
<b>Crédito</b>		926,401
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	0.8%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	1,000
<b>Pago mensual de primas de seguros</b>		273
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>		10.5
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>		n.d.
<b>Aforo promedio</b>		90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		12.6%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/\*. Continúa.

		<b>Banco Nacional de México/4</b>	<b>Bancomer/5</b>	<b>Hipotecaria Nacional/4</b>	<b>Mifel/5</b>	<b>Ve por Más/4</b>	<b>Bajío/5</b>
<b>Pago Mensual Promedio</b>		\$16,898	\$19,459	\$20,472	\$20,176	\$20,185	\$21,837
<b>Enganche</b>		\$300,000	\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$300,000	\$200,000
<b>Crédito</b>		\$1,700,000	\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,700,000	\$1,800,000
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	7.61%	0.00%	3.00%	1.50%	2.30%	0.00%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.10%	0.33%	0.28%	7.19%	0.00%	0.36%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	\$0	\$784	\$652	\$920	\$788	\$0
	<b>GastosNotariales/1</b>	2.62%	2.82%	0.81%	1.00%	2.00%	1.00%
	<b>Impuestos/2</b>	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
<b>Factor de pago al millar vinculante</b>		\$9.94	\$12.97	\$11.37	\$12.61	\$11.87	\$12.13
<b>% del ingreso que representa el pago/3</b>		40%	33%	33%	33%	33%	35%
<b>Aforo</b>		85%	75%	90%	80%	85%	90%
<b>Costo Anual Total (CAT)</b>		9.0%	11.9%	12.3%	12.3%	12.9%	13.0%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/\*. Termina.

		IXE/5	Banco Mercantil del Norte/6	HSBC/4	Banca Afirme/5	Hipotecaria Independiente/4
<b>Pago Mensual Promedio</b>		\$18,379	\$18,810	\$19,727	\$21,381	\$20,965
<b>Enganche</b>		\$500,000	\$300,000	\$400,000	\$400,000	\$600,000
<b>Crédito</b>		\$1,500,000	\$1,700,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,400,000
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	0.00%	3.00%	8.13%	1.00%	2.50%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.53%	0.35%	0.00%	0.35%	0.29%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	\$0	\$500	\$0	\$0	\$800
	<b>Gastos Notariales/1</b>	2.07%	1.80%	2.50%	1.73%	1.50%
	<b>Impuestos/2</b>	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
<b>Factor de pago al millar vinculante</b>		\$12.25	\$11.06	\$12.33	\$13.36	\$14.98
<b>% del ingreso que representa el pago/3</b>		25%	40%	33%	40%	33%
<b>Aforo</b>		75%	85%	80%	80%	70%
<b>Costo Anual Total (CAT)</b>		13.4%	14.0%	14.5%	14.7%	17.0%

\*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Octubre 2013

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$435,702 (87,501 Udis) y crédito de \$392,132.

		ING Hipotecaria	Caja Inmaculada
<b>Pago mensual promedio</b>		3,894	4,466
<b>Enganche</b>		43,570	43,570
<b>Crédito</b>		392,132	392,132
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	1.9%	0.2%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%	0.7%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	1,000	600

<b>Pago mensual de primas de seguros</b>	244	232
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>	9.9	11.4
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>	12.8%	n.d.
<b>Aforo promedio</b>	90.0%	90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>	12.4%	14.4%

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'033,230 (207,501 Udis) y crédito de \$929,907.

	ING Hipotecaria	Caja Inmaculada	Metrofinanciera	Casa Mexicana
<b>Pago mensual promedio</b>	9,234	10,578	10,921	10,809
<b>Enganche</b>	103,323	103,323	103,323	103,323
<b>Crédito</b>	929,907	929,907	929,907	929,907
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	1.2%	0.1%	1.0%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%	0.3%	0.3%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	1,000	600	679
<b>Pago mensual de primas de seguros</b>	417	517	399	770
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>	9.9	11.4	11.7	11.6
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>	31.0%	n.d.	n.d.	31.4%
<b>Aforo promedio</b>	90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>	11.9%	14.2%	14.8%	15.4%

n.d. No disponible.

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'033,230 (207,501 Udis) y crédito de \$929,907.

		Metrofinanciera
<b>Pago mensual promedio</b>		10,769
<b>Enganche</b>		103,323
<b>Crédito</b>		929,907
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	2.5%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	679
<b>Pago mensual de primas de seguros</b>		741
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>		11.6
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>		17.8%
<b>Aforo promedio</b>		90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		15.4%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$435,702 (87,501 Udis) y crédito de \$392,132. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Metrofinanciera	LI Financiera	Casa Mexicana
<b>Pago mensual promedio</b>		3,909	4,304	4,441	4,490
<b>Enganche</b>		43,570	43,570	43,570	43,570
<b>Crédito</b>		392,132	392,132	392,132	392,132
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	1.3%	1.1%	0.6%	1.3%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%	0.3%	0.4%	0.3%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	1,000	679	1,000	720
<b>Pago mensual de primas de seguros</b>		178	119	139	201
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>		10.0	11.0	11.3	11.4
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>		21.9%	35.1%	n.d.	23.8%
<b>Aforo promedio</b>		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		12.1%	13.4%	14.0%	14.5%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'033,230 (207,501 Udis) y crédito de \$929,907. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Metrofinanciera	Casa Mexicana
<b>Pago mensual promedio</b>		9,306	9,472	10,545
<b>Enganche</b>		103,323	103,323	103,323
<b>Crédito</b>		929,907	929,907	929,907
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	1.1%	1.1%	1.2%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%	0.3%	0.3%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	1,000	679	720
<b>Pago mensual de primas de seguros</b>		372	331	506
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>		10.0	10.2	11.3
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>		n.d.	35.9%	n.d.
<b>Aforo promedio</b>		90.0%	90.0%	90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		12.0%	12.2%	14.4%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)\*. Continúa.

	<b>Banco Nacional de México/4</b>	<b>Bancomer/5</b>	<b>Hipotecaria Nacional/4</b>	<b>Mifel/5</b>	<b>Ve por Más/4</b>
<b>Pago Mensual Promedio</b>	\$15,904	\$19,459	\$20,472	\$20,176	\$20,185
<b>Enganche</b>	\$400,000	\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$300,000
<b>Crédito</b>	\$1,600,000	\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,700,000

<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	n.d.	0.00%	3.00%	1.50%	2.30%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.10%	0.33%	0.28%	n.d.	0.00%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	\$0	\$784	\$652	\$920	\$788
	<b>Gastos Notariales/1</b>	2.62%	2.82%	0.81%	1.00%	2.00%
	<b>Impuestos/2</b>	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
<b>Factor de pago al millar vinculante</b>		\$9.94	\$12.97	\$11.37	\$12.61	\$11.87
<b>% del ingreso que representa el pago/3</b>		40%	33%	33%	33%	33%
<b>Aforo</b>		80%	75%	90%	80%	85%
<b>Costo Anual Total (CAT)</b>		9.0%	11.9%	12.3%	12.3%	12.9%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/\*. Termina.

		<b>Bajío/5</b>	<b>Banco Mercantil del Norte/6</b>	<b>HSBC/4</b>	<b>Banca Afirme/5</b>	<b>Hipotecaria Independiente/4</b>
<b>Pago Mensual Promedio</b>		\$21,837	\$18,810	\$19,727	\$21,381	\$20,965
<b>Enganche</b>		\$200,000	\$300,000	\$400,000	\$400,000	\$600,000
<b>Crédito</b>		\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,400,000
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	0.00%	3.00%	n.d.	1.00%	2.50%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.36%	0.35%	0.00%	0.35%	0.29%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	\$0	\$500	\$0	\$0	\$800
	<b>Gastos Notariales/1</b>	1.00%	1.80%	2.50%	1.73%	1.50%
	<b>Impuestos/2</b>	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
<b>Factor de pago al millar vinculante</b>		\$12.13	\$11.06	\$12.33	\$13.36	\$14.98
<b>% del ingreso que representa el pago/3</b>		35%	40%	33%	40%	33%
<b>Aforo</b>		90%	85%	80%	80%	70%
<b>Costo Anual Total (CAT)</b>		13.0%	14.0%	14.5%	14.7%	17.0%

\*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 381244)